



**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

**LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ**, Presidenta Municipal Constitucional de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es propietario de una Fracción de terreno que se segrega del Lote de terreno marcado con el número Doce, ubicado con el número diez mil, novecientos diecinueve de la Prolongación Dieciocho Sur en el Fraccionamiento “Ex Hacienda de Chapulco”, de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de mil, trescientos noventa y tres metros, quince centímetros cuadrados, a la que le corresponden las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En setenta y cuatro metros, cincuenta centímetros, con Fracción restante (Fracción I);

AL SUR.- En setenta y cuatro metros, cincuenta centímetros, con propiedad particular;

AL ORIENTE.- En dieciocho metros, setenta centímetros, con Prolongación Dieciocho Sur; y

AL PONIENTE.- En dieciocho metros, setenta centímetros, con propiedad particular.



II.- Que la Fracción de terreno referida en el Considerando que antecede, fue adquirida por Donación, realizada a favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por parte del donante el Señor Efrén Coyotl Toribio, tal como consta en la Escritura Pública número cuarenta mil, treinta y ocho, Volumen número sexcentésimo trigésimo sexto, pasada ante la fe del Notario Público número Veintitrés de los de esta Ciudad, de fecha veinticuatro de enero de dos mil seis, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, bajo el número trescientos setenta mil, ciento treinta y uno del Índice Mayor, a fojas doscientos setenta y uno a trescientos treinta y ocho, Tomo seiscientos ocho guión dos mil seis del Libro Quinto, de fecha diecinueve de junio de dos mil seis.

III.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha dieciocho de enero de dos mil siete, en el Punto VI del Orden del Día se aprobó por Unanimidad de votos, la **Desafectación y Desincorporación del Dominio Público** del Municipio de Puebla, y la **Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Gratuito, de la Fracción de terreno descrita en el Considerando I de este Instrumento**, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la instalación y funcionamiento de un **Centro de Asistencia Múltiple (C.A.M.)**.

Respetando en todo momento, la parte proporcional correspondiente a áreas verdes, a fin de cumplir con la normatividad en la materia.

IV.- Que a la fecha, no se ha perfeccionado el acto jurídico de la donación del bien descrito en el Considerando I de este Decreto, toda vez que no se habían cumplido con las formalidades



esenciales que la Constitución Política del Estado de Puebla señala, situación que no ha sido óbice para que la Institución Educativa, con aval de este Ayuntamiento, se encuentre prestando el servicio respectivo a los educandos, a fin de que no se interrumpa el avance educativo en los mismos, situación que nos compromete a finiquitar de manera favorable, la voluntad plasmada por anteriores administraciones municipales, contando en todo momento, con el apoyo de este Honorable Congreso del Estado.

V.- Que ha sido y será interés de esta Administración Municipal, consolidar el patrimonio inmobiliario del Municipio, otorgando a los inmuebles bajo su dominio un uso adecuado que permita atender las demandas de la sociedad, en el caso en particular el de la educación; por lo tanto, resulta necesario regularizar la situación jurídica de todos aquellos bienes que se encuentran en circunstancias similares a la que presenta el predio que nos ocupa, a fin de proporcionar certeza jurídica en la tenencia de los mismos.

VI.- Que en atención a lo anterior y, toda vez, que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla, tiene como objetivo principal, dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando la educación, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; la Administración Municipal actual, ha decidido continuar con los trámites correspondientes a la regularización de la Donación del bien inmueble materia del presente Decreto, por lo que respecta a la solicitud de autorización ante el Honorable Congreso del Estado, a fin de que la Fracción de terreno descrita en el Considerando I, pase a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla,



con destino a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que sea utilizado única y exclusivamente para el funcionamiento de un Centro de Atención Múltiple (C.A.M.), desarrollándose y ejecutándose en él, todas aquellas acciones inherentes al objeto y funciones propias de un Centro de Atención Múltiple, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley, así como en sus demás ordenamientos internos.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción IV, 102, 105 fracciones III inciso b), y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracciones I y XVIII, 91 fracción III, 140, 159 fracción IV, 160 y 161 de la Ley Orgánica Municipal; y 345, 348 y 394 fracción IV del Código Fiscal Presupuestario para el Municipio de Puebla, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, a donar a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, la Fracción de terreno cuya identificación, superficie total, medidas y colindancias se encuentran descritas en el Considerando I del presente Decreto, para que en ella se construya, funcione, desarrolle y ejecute, única y exclusivamente, lo estipulado en los Considerandos III y VI de este Decreto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley, así como en sus demás ordenamientos internos.



T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve.

**LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUEBLA**

**LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ÁLCALA
RUIZ.**

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CESAR PÉREZ LÓPEZ.

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.